UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA RECURSOS ADICIONALES DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL ARTICULO 8 DEL D.S. N° 10 (V. Y U.), DE 2015, PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A CLARA LAZCANO SILVA, DE LA REGION DE VALPARAISO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2376--

VALPARAÍSO, 06 AGO 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 10 (V. y U.) del 2015, y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) Resolución Exenta N° 12616 (V. y U.) de fecha 25 de octubre de 2017, que modifica Resolución Exenta N° 5697 de fecha 3 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales a todas las regiones del país, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10 (V. y U.) del 2015;
g) Resolución Exenta N° 6122 de fecha 30 de octubre de 2018, que aprueba el proyecto adjudicado bajo la modalidad de Construcción en Sitio Residente del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10/2015 (V. y U.), y sus modificaciones, denominado Clara Luisa Lazcano Silva, de la comuna de Cabildo, a cargo de la Entidad de Gestion Rural Consultora Cordillera Spa, Region de Valparaíso;
h) El ORD. N° 5560 de fecha 26 de julio de 2019, mediante el cual el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita otorgar los recursos adicionales para albergue transitorio;
i) Memorándum N° 157 de fecha 30 de julio de 2019, suscrito por el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas, por el que solicita otorgar recursos adicionales para albergue transitorio a la persona que indica;
j) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
k) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 5560 de fecha 26 de julio de 2019, Tomas Ochoa Capelli, Director SERVIU Valparaíso, solicita una asignación directa del subsidio adicional destinado a solventar gastos de albergue transitorio, a la beneficiaria del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10 (V. y U.) del 2015, quien a continuación se individualiza:

Clara Lazcano Silva	**Rut 8.078.534-8**

2. Que la persona individualizada es una adulta mayor, que resultó seleccionada por Resolución Exenta N° 12616 (V. y U.) de fecha 25 de octubre de 2017, como beneficiaria del Programa de Habitabilidad Rural, en su modalidad de Construcción en Sitio Residente, debido a que su casa fue declarada como inhabitable, su proyecto fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 6122 de fecha 30 de octubre de 2018, sin embargo, a pesar de haberse realizado las obras de demolición de la vivienda, la obra se encuentra paralizada y actualmente no cuenta con empresa constructora ni Entidad de Gestion Rural que patrocinen el proyecto, por lo que se deberá firmar un nuevo contrato y efectuar una modificación del permiso de construcción. En razón de las anteriores circunstancias la beneficiaria se encuentra viviendo junto a su hija en calidad de allegada en la casa de otra de sus hijas, luego de que tuviera que abandonar la vivienda que arrendaba, a la cual llego con ocasión de la demolición de su casa, por las dificultades para pagar la renta y los servicios básicos. Los ingresos del grupo familiar son escasos y provienen de ventas esporádicas que realizan, debido a que la beneficiaria se encuentra tramitando una pensión básica solidaria de vejez, sumado a que su hija se encuentra actualmente cesante. Es en atención a la situación de urgente necesidad habitacional de la beneficiaria y los escasos recursos del grupo familiar, que se justifica la asignación directa del subsidio para financiar los gastos de albergue transitorio.

3. Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita que conforme a las facultades establecidas en el artículo 8 del D.S. N° 10 (V. y U.), 2015, el cual señala podrá incrementarse el monto de subsidio de las familias beneficiadas por el Programa de

habitabilidad Rural, con el objeto de atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio, en los casos que sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras del proyecto.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 6, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Habitabilidad con el objeto de solventar los gastos para albergue transitorio.

5. Que por el Memorándum N° 157 de fecha 30 de julio de 2019, suscrito por el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas, se solicita la asignación especial, al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

6. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente recursos adicionales para solventar el albergue transitorio, a beneficiario del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el artículo 8 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, por el monto de 4 Unidades de Fomento por el termino de 12 meses, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, según se indica:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	Monto mensual	Plazo	Total
LAZCANO	SILVA	CLARA	8.078.534	8	4 UF	12 MESES	48 UF

2. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

3. Le corresponderá a Serviu Region de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el resuelvo primero, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

4. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, correspondiente a un total de 48 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural de la Region de Valparaíso para el año 2019.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL · REGION DE VALPARAÍSO

HGC/CVF/KCF/FMA

DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.